

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020).

EJECUTIVO CON ACCION REAL Y PERSONAL
DTE. BANCOLOMBIA S.A
DDO. INVERSIONES LAS MARIAS S.A.S. – LUIS ANTONIO CERCHIARO FAJARDO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2017 00224 00

En atención a que la corrección de auto procede en cualquier tiempo, de manera oficiosa se corrige el error involuntario consignado en la providencia que ordena secuestro de bien inmueble embargado, proferida en fecha veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020) al indicar que se comisiona al alcalde de Ocaña-Norte de Santander, a través de la oficina o inspector correspondiente, debiendo anotarse se comisiona al Alcalde de Valledupar, Cesar, a través de la oficina o inspector correspondiente.

En consecuencia el numeral tercero del mencionado auto quedara así:

3. Para la práctica de la diligencia, de conformidad con la sentencia STC 22050-2017 M.P Margarita Cabello Blanco, y circular CSJCEC18-226 se comisiona al al Alcalde de Valledupar, Cesar, a través de la oficina o inspector correspondiente, a fin de que se sirva realizar la diligencia de secuestro con amplias facultades, exceptuando las de señalar honorarios provisionales conforme al artículo 37 del Código General del Proceso.

El resto del proveído se conservará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA – DOTO, L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETAVEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

 **La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA